

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL

## Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Lunes 1° de Mayo de 1871.

Núm. 26.

SECCION ADMINISTRATIVA.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 10 de 1871.

Teniendo en consideracion; que el ferro-carril de Pacasmayo á Guadalupe, ó sea la primera seccion del de aquel puerto á Cajamarca, fué ad judicada á don Rafael Barbé, el cual transfirió sus derechos á don Andres Zapata, y éste substituyó en su lugar á don Enrique Meiggs, sobre quien gravitan hoy todas las responsabilidades provenientes de aquel contrato; que la segunda seccion comprendida entre el cerro de Calasñique y la Magdalena, fué adjudicada al mismo don Enrique Meiggs, quien ha reasumido la línea desde Pacasmayo á la Magdalena; que en el decreto de 13 de Diciembre de 1870, por el que se contrató con Meiggs la seccion comprendida entre Calasñique y la Magdalena, solo se dijo que el empresario se obliga á construir dicha seccion con arreglo á lo especificado en su propuesta de 17 de Noviembre del mismo año, en el decreto de convocatoria de 22 de Marzo de 1869, en todo lo que no se oponga á aquella; que dicha propuesta se formuló por Meiggs en términos generales, sin detallar las bases bajo las cuales ofrecia hacer la obra; que en consecuencia, es necesario determinar las especificaciones á que esta debe sujetarse, de una manera que haga compatible el decreto de convocatoria de 22 de Marzo de 1869, con la extension y naturaleza de las secciones contratadas por Meiggs y con el precio que por ellas debe abonar el Estado; se resuelve: que el contratista don Enrique Meiggs se sujete en la construccion de la primera y segunda seccion del ferro-carril de Pacasmayo á Cajamarca, á las siguientes especificaciones:

A.

#### Trabajos de formacion del camino.

- 1.° Ancho al nivel de la gradiente en tierra ó cascajo, tanto en escavacion como en terraplen, cuatro metros y treinta centímetros.
- 2.° El talud será el natural, salvo los casos en que serán revestidos con muros de consolidacion.
- 3.° Los terraplenes en tierra ó cascajo que se habrán asentado despues de un año de explotacion, serán repuestos en la altura que exige la gradiente.
- 4.° Donde sean necesarias las alcantarillas se harán de cal y ladrillos ó de piedras.
- 5.° La gradiente máxima será,

en la primera seccion, de uno y medio por ciento en curvas de ménos de trescientos métras de radio y de dos por ciento en los demas casos.

En la segunda seccion, la gradiente máxima será de tres por ciento en curvas de ménos de trescientos métras de radio y de cuatro por ciento en los demas casos.

6.° El radio mínimo de las curvas será doscientos métras, y solo en casos excepcionales podrá bajar en la segunda seccion á ciento veinte métras.

7.° Los puentes y viaductos serán de fierro en la sobre estructura, y tendrán estribos y pilastras de piedra ó de fierro.

8.° Los espacios entre los durmientes, deben ser rellenados hasta el nivel superior de dichos durmientes.

9.° Donde los caminos públicos ó privados crucen la línea, se harán los pasajes necesarios y se establecerán carreras.

10. Se cercará de un modo seguro el camino, donde pase por terreno cultivado.

11. Los muros de retencion ó de revestimiento, pueden hacerse en piedra seca.

B.

#### La vía.

1.° Ancho normal de la vía entre los rieles, un metro cuarenta y cuatro centímetros.

2.° Forma del riel, la que se denomina T.

3.° Peso del riel, treinta y un kilogramos y medio por metro.

4.° Junturas suspendidas con dos planchas de fierro dulce amoldados al riel, de un peso de nueve kilogramos el par cuando ménos, aseguradas con cuatro tornillos de veintidos milímetros de diámetro. Fish plates suspended joints.

5.° Cruceros y puntas de acero.

6.° Pernos hechos por máquina

7.° Durmientes de dos metros cincuenta centímetros de largo y 20 centímetros de ancho, por trece centímetros de espesor, de Roble Pelin, Alerce, Ciprés ó California Red wood.

8.° La colocacion de la vía se hará con todas las precauciones que exigen los cambios de temperatura y los pasos de las curvas.

To do riel para curvas será ajustado á ellas antes de ser colocado.

9.° Los durmientes se colocarán á 75 es. de centro á centro y mas inmediatos en las junturas segun costumbre.

#### ESTACIONES.

- 1.° Estacion de Pacasmayo.
- 1.° La estacion de Pacasmayo se establecerá, ocupando en parte la

pampa que está al norte del pueblo y comprenderá: un edificio que contenga: 1.° Salones amueblados y de dimensiones apropiadas para los pasajeros de primera y segunda clase. 2.° Una boletería con sus aparatos. 3.° Oficinas separadas para recibir y entregar equipages, con los aparatos y muebles necesarios, y con una division para guardar los equipages que convenga. 4.° Un local para bufete. 5.° Lugares escusados separados, para pasajeros de primera y segunda clase, siendo además los de los hombres separados de los de mugeres. 6.° Urinarios separados para pasajeros de primera y segunda clase, siendo además los de los hombres separados de los de mugeres. 7.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el jefe de la estacion. 8.° Tres habitaciones de dos piezas cada una para los empleados. 9.° Una vereda de treinta metros de largo, cubierta, y cuyo cobertizo se extenderá sobre la línea contigua de rieles.

2.° Un edificio de treinta metros de largo para carga, con la oficina de servicio y las balanzas necesarias.

3.° Un edificio para acomodar tres locomotoras, con sus fosas, tanques y aparatos del caso.

4.° Un edificio para compostura de locomotoras, con todos los útiles y la maquinaria necesaria y viviendas para maquinistas y fogoneros.

5.° Un edificio para compostura de carros y coches con diez viviendas para los carpinteros.

6.° Un corral para carbon y leña.

7.° Dos tanques de fierro batido colocados sobre estructura de fierro ó albañilería con sus aparatos.

8.° Un aparato para destilar agua del mar para el servicio de la estacion, capaz de producir veinte y cuatro metros cúbicos de agua por día.

9.° Una balanza de plataforma para pesar los carros cargados.

10. Una tornamesa de quince metros de diámetro.

11. Una ramada para veinte carros.

12. Un embareadero con rampa para bestias.

2.° Estacion de San Pedro Lloc y Guadalupe.

Cada una de estas estaciones comprenderá:

1.° Salones amueblados y de dimensiones apropiadas para pasajeros de primera y segunda clase.

2.° Una boletería con sus aparatos.

3.° Una oficina para recibir y entregar los equipages y la carga, con una division para guardar los equipages que convenga.

4.° Un local para el bufete.

5.° Lugares escusados para pasajeros de primera y segunda clase siendo además los de hombres separados de los de mugeres.

6.° Urinarios separados para pasajeros de primera y segunda clase.

7.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina, para el jefe de la estacion.

8.° Una habitacion de dos piezas para un empleado.

9.° Una oficina para telégrafo.

10. Una vereda cubierta de treinta metros.

11. Una ramada para seis carros.

12. Un corral ó una ramada para carbon y leña.

13. Un tanque como los de Pacasmayo.

14. En la estacion de Guadalupe habrá una tornamesa de quince metros de diámetro.

3.° Estacion de la Viña.

Esta estacion comprenderá:

1.° Salones amueblados para pasajeros de primera y segunda clase.

2.° Una oficina para recibir y entregar los equipages y la carga, con una division para guardar los equipages que convenga y con los aparatos y muebles necesarios.

3.° Lugares escusados para pasajeros de primera y segunda clase, y los de hombres separados de los de mugeres.

4.° Urinarios separados para pasajeros de primera y segunda clase.

5.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el jefe de la estacion y su familia.

6.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el ingeniero residente.

7.° Cuatro habitaciones de dos piezas para empleados.

8.° Dos departamentos diferentes para Restaurant de primera y segunda clase.

9.° Una oficina para telégrafo.

10. Un edificio para acomodar á locomotoras con sus fosas, tanques y aparatos del caso.

11. Una vereda de treinta metros cubierta y cuyo cobertizo se extenderá sobre la línea contigua de rieles.

12. Un edificio para las composturas menores de las locomotoras y de los carros y maquinarias con los útiles necesarios, y diez viviendas para los maquinistas, fogoneros y carpinteros.

13. Un tanque de fierro batido análogo á los de la estacion de Pacasmayo.

14. Una ramada para carbon y leña.

15. Una tornamesa de quince metros de diámetro.

16. Una ramada para diez carros

- “ José M. Cerina.
- “ Baltazar Segura.
- “ Toribio Muñoz Rubio
- “ Julian Diaz.
- Da. Andrea Ramal.
- D. José Galarreta.
- “ Vicente Villavicencio
- “ Pablo Andalúz.
- “ José M. del Castillo.
- “ José D. Cuba.
- “ Andrés Varela.
- “ Saturnino LaHermosa
- “ Neptalí Bonifaz.
- Da. Manuela Espinosa.
- D. Juan L. Soto.
- Da. Petronila P. Cuadra.
- D. Gaspar Cedron.
- D. Antonio Ortiz.
- “ Martín Rodríguez.
- “ Mariano Rodríguez.
- “ Agustín Ortiz.
- “ Anselmo de la Torre.
- “ Francisco Salas.
- “ Manuel Urquijo.
- “ Pedro A. Reátegui.
- Dr. Vicente Alzamora.
- D. Alejandro España.
- “ Manuel Lopez.
- “ Bernabé Mondonedo.
- “ José Ormeño.
- “ José D. Cuba.
- “ Agustín R. Vela.
- “ Juan C. Carpena.
- “ Mariano Salcedo.
- “ Raimundo Barreto.
- “ J. C. R. y Echaverria
- Da. Maria A. Arias.
- D. Benito Vasques.
- “ Mariano Iglesias.
- Da. Maria Galvez.
- D. Manuel Dominguez.
- “ Julian F. Hernandez
- Da. Eulalia Guerrero.
- D. Mariano Guerrero.
- Da. Ursula Moscoso.
- D. José D. Gutierrez.
- “ Teodoro Constantino.
- Dr. Exequiel Vega.
- “ José L. Melendez.
- Da. Beatriz Acosta.
- D. José A. Chavarri.
- “ Juan Cuentas.
- Dr. José Alzamora.

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.**

Lima, Marzo 22 de 1871.

Vista la precedente consulta de la Comandancia General de Marina, y teniendo en consideracion; que los pilotos embarcados con el carácter de primeros en los buques mercantes nacionales, deben poseer conocimientos suficientes para garantizar la seguridad de las naves y de sus tripulantes, en el caso en que por accidente tuviese que reemplazar á los Capitanes en los viajes de altura; se resuelve: que todo piloto en la condicion antedicha, debe estar provisto del título de suficiencia respectivo, y que se exige para navegar en las embarcaciones mercantiles nacionales— Regístrese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, Marzo 24 de 1871.

Visto este expediente y teniendo en consideracion: 1.º que todo militar tiene derecho al sueldo cuya revista ha pasado de presente: 2.º que segun la legislacion nacional toda persona puede legar á sus herederos lo que legitimamente le corresponde, en cuyo caso se hallan los

individuos del ejército ó armada que fallecen despues de pasada la revista de comisario y antes de verificarse el pago respectivo á ella: 3.º que la práctica establecida con respecto á los sueldos de los desertores tiene por objeto contener y castigar ese delito: 4.º que los extranjeros están sujetos á las estipulaciones de los tratados entre el Perú y la Nación á que pertenecen. Se resuelve: 1.º Que los sueldos de los individuos de la armada, que fallecieron despues de pasada la revista de comisario y antes de verificarse el respectivo pago, podrán ser reclamados por sus herederos, siempre que acrediten el derecho de tales conforme á lo dispuesto en el Código Civil sobre sucesion y legalidad de los testamentos: 2.º que respecto á los haberes de los extranjeros continúe la práctica observada hasta el dia, y á tenor de los tratados internacionales: 3.º que los sueldos de los desertores ingresen al tesoro, y no se admita sobre ellos reclamo alguno. Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Balta.*

**DEPARTAMENTAL.**

*República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua. — Tacna, Marzo 15 de 1871.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Señor Ministro:

Me es honroso pasar á manos de US. la nota adjunta, del señor Alcalde Municipal de esta provincia, junto con los documentos que acompaña, relativos á transmitir los agradecimientos al Supremo Gobierno de los vecinos de Ilabaya, por haberles remitido 940 soles para la construcción del templo de la capital del distrito; y á solicitar, algunas cantidades mas para otras obras que deben plantificarse.

Sírvase US. tomar en consideracion dichos documentos, y expedir de acuerdo con S. E. el Presidente; la resolucion que convenga.

Dios guarde á US.

S. M.

*Miguel Valle-Ricestra.*

*Alcaldía Municipal—Tacna, Marzo 3 de 1871.*

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento,

S. C. P.

Tengo el honor de dirigirme á US. adjuntándole una nota que el Síndico de la Agencia Municipal del distrito de Ilabaya, dirige á esta Alcaldía, con el fin de que por nuestro conducto se dé los debidos agradecimientos al Supremo Gobierno por los 940 soles remitidos á ese distrito para invertirse en la reconstrucción del templo. En ella encontrará US. adjunto un presupuesto de las obras de mas necesidad de que carece el distrito por la cantidad de cuatro mil cien soles (4,100 S.) para que US. en vista de él resuelva lo que estime por conveniente.

Dios guarde á US.

S. C. P.

*F. Monje Ledesma.*

*Sindicatura del distrito de Ilabaya, Enero 2 de 1871.*

Al señor Alcalde de la Honorable Municipalidad de la provincia del Cercado.

S. A.

Muy plausible me es dirigirme á US. á nombre de todo el vecindario de este distrito, con el fin, de por medio del conducto de US. dar al Supremo Gobierno los debidos agradecimientos por los novecientos cuarenta soles, que en tres partidas se ha dignado remitirnos, con el fin de que se inviertan en la reconstrucción de nuestro templo; con los que se ha estado haciendo frente hasta la fecha, y de los cuales se han consumido la mayor parte, resultando de esto que las existencias en caja no serían suficientes para la conclusion de las murallas, como se verá por la cuenta que se dirige al señor Subprefecto. Siendo así señor Alcalde tendremos el pesar de no poder dar cima á tan piadosa obra, á no ser que contando con la filantropía de nuestro Gobierno y el influjo y mucho valer de US. nos proporcione cuando ménos dos mil soles para esta obra: la que tiene ya su muralla á la altura de cuatro varas, habiendo acopiado siete mil adoves los que considero suficientes para su cobelusion, y una contrata de cien quintales de yeso que á fines del entrante mes estarán listos para la construcción de las portadas y nos sería muy sensible que esta tan importante obra, se quedare en este estado por falta de recursos. Así mismo señor Alcalde, espero que US. tendrá la bondad de hacer presente á S. E. el Presidente la gran necesidad que tiene este pueblo de locales para las escuelas, que hoy mismo están sirviendo para, este objeto cazuchas que absolutamente prestan la menor como didad; lo mismo que un lugar para que sirva de cárcel, pues los criminales se burlan de las autoridades por falta de ésta, y últimamente un cementerio que tampoco existe. Es así que para plantificar estas cuatro obras de tanta necesidad, y librarlas al servicio público, es indispensable cuando ménos la suma de dos mil soles: es decir; para la compra de locales y construcción de las dos escuelas 1,200 soles, para la cárcel que existe el local 400 soles; y para el Panteon ó Cementerio quinientos soles; que por todo asciende á la insignificante suma de cuatro mil cien soles inclusive la Iglesia; como verá US. por el presupuesto adjunto.

Dios guarde á US.—S. A.

*Abel Cornejo.*

Presupuesto que pasa el infrascrito Síndico, para las obras de primera necesidad del pueblo de Ilabaya, que á continuacion se expresan:

- Para el techado de la Iglesia hasta su conclusion.....S. 2000
- Para la reconstrucción de la cárcel..... 500
- Para la reconstrucción del Panteon..... 400
- Para compra de local y construcción de dos escuelas, una para niños y otra pa-

ra niñas..... 1200  
Suma..... S. 4100

Ilabaya, Enero 2 de 1871.  
*Abel Cornejo.*

*República Peruana—Capitanía del Puerto de Arica.*

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida del vapor de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas para Pisagua hasta Iquique zarpó á las 6 horas 50 minutos p. m., su capitan Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del pais, pasajeros de primera Pedro Miller, Mariano Galvez, Manuel Seminario, señor Alegria y 200 personas de cubierta. Arica, Abril 12 de 1871.

*Miguel G. Rios.*

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida del buque en el dia de la fecha.

Fragata Inglesa Devonshiré del porte de 1327 toneladas para Ilo zarpó á las 3 horas 30 minutos p. m. su capitan Waltero y 20 hombres de mar, carga maderas. Arica, Abril 17 de 1871.

*Miguel G. Rios.*

Señor Coronel Prefecto,

El capitan de puerto da parte á US. de la entrada del vapor en el dia de la fecha.

Vapor Inglés Cordillera de 3000 toneladas, procedente de Valparaiso en 3 dias, ancló á las 11 horas p. m. su capitan Conlan y 104 hombres de mar, carga general, pasajeros ninguno, pasan en tránsito para Mollendo 800 trabajadores para las líneas férreas.

Arica, Abril 18 de 1871.

*Miguel G. Rios.*

Señor Coronel Prefecto.

El capitan de puerto da parte á US. de la salida y entrada de los buques en el dia de la fecha.

Dia 20.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas para Pisagua hasta Valparaiso zarpó á las 3 horas 25 minutos p. m., capitan Cray 52 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase don Mariano Arana y 7 personas de segunda para los intermedios.

Dia 21.

Vapor id Germani de 2507 toneladas, procedente del Callao y del último Islay en 14 horas, ancló á las 10 horas a. m., capitan Thomas y 98 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase señor Tellez, Victor Petje y Thomas de Rovinst, 4 personas de segunda. Arica, Abril 21 de 1871.

*Miguel G. Rios.*

17. Un embarcadero en rampa para bestias.

4.º *Estación de segunda clase.*

Habrà dos estaciones de segunda clase en el lugar que designará el Ingeniero Inspector de la línea, y comprenderán:

- 1.º Un tanque de fierro batido.
- 2.º Un paradero con su boletería y apatos correspondientes.

D.

*Material rodante.*

- 1.º Ocho grandes locomotoras americanas.
- 2.º Dos locomotoras pequeñas para las estaciones.
- 3.º Diez coches grandes para pasajeros de primera clase.
- 4.º Diez id. id. de segunda clase.
- 5.º Treinta carros de plataforma.
- 6.º Diez carros de carga abiertos.
- 7.º Dos carros para equipages.
- 8.º Diez carros para ganado.
- 9.º Veinte carros para carbon y metales.

E.

*Muelle en Pacasmayo.*

Se establecerá un muelle en Pacasmayo enfrente de la estación y en las condiciones siguientes:

- 1.º El muelle será en esqueleto, del sistema Michell, y tendrá el largo total de setecientos metros, con arreglo al supremo decreto de 5 de Julio de 1870, y se compondrá de dos partes: la primera que formará la extremidad del muelle y servirá para el embarque y desembarque, tendrá cien metros de largo y treinta de ancho. Sus costados estarán forrados desde el nivel del mar bajo con tablas de madera de diez centímetros de espesor cuidando de que no queden resaltados en el revestimiento: habrá dos escaleras de servicio, una en cada costado. La segunda parte que servirá para unir la primera con la costa y la estación, tendrá seiscientos sesenta metros de largo por diez de ancho.

- 2.º El muelle tendrá un pescante para levantar diez toneladas, y dos para tres toneladas. Además habrá un pescante sobre ruedas para dos toneladas.

- 3.º Se colocarán dos vías paralelas sobre el muelle con sus conexiones y cambios, para pasar en ambos extremos de una vía á otra.

- 4.º En la rada se colocarán veinte boyas de fierro ancladas por medio de tornillos Michell. Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la inserción de este decreto en la escritura que debe otorgarse respecto á la seccion de Calasñique á la Magdalena, y se anote á la que ya está otorgada, con referencia á la seccion de Pacasmayo á Guadalupe.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 18 de 1871.

Teniendo en consideración que por la ley de 11 de Diciembre de 1868, se autorizó al Poder Ejecutivo para que según lo permitiesen las circunstancias del Erario, auxilia se al Sargento Mayor D. Pedro Ruiz con las cantidades que fuesen necesarias para la conclusion del reloj

que estaba construyendo para el servicio público de esta capital; que habiendo nombrado el Gobierno una comision de relojeros para que presupuestasen el costo total de dicho reloj, fué éste avaluado en la suma de 20,000 soles; que habiendo recibido Ruiz con anticipacion la suma de 4170 soles, se dispone por supremo decreto de 19 de Marzo del año próximo pasado que se completasen á Ruiz los 20,000 soles del presupuesto, dándole 4000 soles al contado y el resto en mesadas de 2,366 soles; que habiendo presentado Ruiz al Supremo Gobierno las cuentas de los gastos que habia hecho en el mencionado reloj resultó de las operaciones practicadas por la Direccion de Contabilidad General que en 18 de Enero último habia á favor de Ruiz un saldo de 10,131 soles 32 c., cuya cantidad acreditó haber gastado de más sobre los 20,000 soles que se le dieron; que por Suprema resolución de 19 del mismo mes se mandó abonar á Ruiz á cuenta de dicho saldo, la suma de 4000 soles, quedando pendiente á su favor la cantidad de 6131 soles 42 centavos cuyo pago reclama el interesado; que habiéndose invertido esa cantidad en una obra destinada al servicio público, es justo y equitativo reintegrarse á su constructor; se resuelve: que la caja fiscal de este Departamento abone á Ruiz la expresada suma de 6131 soles 42 centavos, con cargo á la partida señalada en el presupuesto del presente bienio para los gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno. Díctense las órdenes convenientes para que la comision encargada de la obra del Palacio de Exposición haga trasladar á ese edificio el reloj mencionado, lo coloque en un lugar adecuado y cuide de su conservacion. Gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 18 de 1871.

Vista esta solicitud de la Abadesa de las Descalzas Carmelitas de Ayacucho, en que manifestando la escasez de los recursos con que cuenta el Monasterio para atender á sus mas apremiantes necesidades, solicita del Gobierno le actúe con la cantidad de cuatrocientos soles; y atendiendo á que la aflictiva situación en que se encuentra dicho Monasterio pone al Gobierno en el caso de prestarle su proteccion, se dispone: que por via de auxilio entregue la caja fiscal de este Departamento al Senador por Ayacucho don Mantel Tello, la referida suma de cuatrocientos soles, para que por su conducto sean remitidos al expresado Monasterio, á fin de que se apliquen al fin piadoso á que se destina. Gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento, con cargo á la partida que para gastos extraordinarios del ramo de Gobierno, designe el presupuesto del presente bienio. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 24 de 1871.

Debiendo el ingeniero de Estado don Eugenio Plazolles constituirse en la ciudad de Arequipa con el objeto de formar los planos y presu-

puestos de las obras anteriormente decretadas, y siendo necesario proporcionar á dicho ingeniero los instrumentos que constan de la relacion adjunta, cuyo valor asciende á la cantidad de 740 soles: gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento, para que esta caja fiscal abone la referida cantidad de setecientos cuarenta soles, al citado ingeniero, quien queda obligado á devolver al Gobierno los mencionados instrumentos, tan luego que haya cumplido su comision. Tómese razon detallada de los ya expresados instrumentos en la seccion de obras públicas, aplicándose el gasto á la partida 1,178 del presupuesto del bienio anterior, conforme lo dispone el decreto de 10 de Enero último, y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 24 de 1871.

Debiendo constituirse en la ciudad de Arequipa el ingeniero de Estado don Eugenio Plazolles con su ayudante don Melchor Ramirez, con el objeto de rectificar los planos y presupuestos de las obras anteriormente decretadas; y siendo necesario proporcionar al citado ingeniero y su ayudante, los sueldos del presente mes y de Abril próximo, igualmente que los gastos de su traslacion, se dispone: que la caja fiscal de este Departamento abone al ingeniero Plazolles la cantidad de quinientos soles por el sueldo del presente mes y el de Abril próximo, á razon de doscientos cincuenta soles, ciento veinte al ayudante Ramirez por los mismos meses, á razon de sesenta soles y cien soles para los gastos del viaje. Gírese el respectivo libramiento por la cantidad total de setecientos veinte soles, y aplíquese el gasto de los sueldos á la partida del cuerpo de ingenieros, y el de los gastos de viaje á los extraordinarios del presupuesto del bienio anterior, segun lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último, y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Marzo 27 de 1871.

Habiendo entregado la caja fiscal de Arequipa á los ingenieros Backus y Thomas la suma de 4747 soles 63 centavos, con el objeto de verificar los estudios de irrigacion de las pampas de Cachendo y Miraflores, para cuyo gasto se autorizó al Prefecto de ese Departamento: apruébase dicho gasto; y en consecuencia, gírese al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento, para que esta caja fiscal reintegre á la de Arequipa la expresada suma de 4747 soles 63 centavos, debiendo los citados ingenieros presentar al Ministerio del ramo la cuenta documentada de la inversion hecha á la citada suma que se les entregó. Aplíquese este gasto á la partida 1,178, pliego 1.º del presupuesto del bienio pasado, en conformidad con el supremo decreto de 10 de Enero último.—Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

**MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.**

SECCION EMISORA DE BONOS.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Director de la Contabilidad General y Crédito.

Por la razon que tengo el honor de acompañar, verá U.S. las personas que á pesar de haber sido llamadas por los periódicos para recibir los bonos que se les ha expedido, no han ocurrido por ellos. En dicha razon está especificado el crédito que le ha sido reconocido á cada uno de ellos, la cantidad que debe reintegrar ó ce-der, y la que debe percibir en bonos. Como la existencia en esta seccion de esos bonos, impide remitir al Tribunal Mayor los libros y documentos que forman su cuenta para su exámen, será conveniente, si U.S. lo tiene á bien, que dichos bonos fueran depositados en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores, conforme á la razon que se acompaña.

Espero que U.S. penetrado de la justicia de la medida que propongo, la apoyará ante el Supremo Gobierno.

Dios guarde á U.S.

*José María Rey de Castro.*

Lima, Enero 20 de 1871.

Elévese al señor Ministro con la nota respectiva.—*García.*

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al despacho de U.S. la nota que ha pasado el Jefe de la Seccion Emisora de Bonos, en la que propone, que los bonos de las personas que no han ocurrido á recogerlos, á pesar de haber sido llamados por los periódicos, se depositen en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores.

Esta Direccion cree justa la medida propuesta, y espera que U.S. le prestará su aprobacion.

Dios guarde á U.S.

*José Félix García.*

Lima, Enero 20 de 1871.

Vistó el oficio del Jefe de la Seccion Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existian en dicha Seccion por no haber ocurrido sus dueños á recogerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobacion de la identidad personal. 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recoger sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pierola.*

Razon de las personas á quienes esta Seccion ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

- Municipalidad de Chucuito.
- D. José Arévalo.
- “ Vicente Montes.
- “ Miguel Córdova.
- Da. Eusebia Bello.
- D. Pedro Castellanos.
- “ José I. Villalobos.
- “ Manuel Naranjo.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida y entrada de buques en el día de la fecha.

Día 22.

Vapor Inglés Limeña de 2000 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó á las 13 horas, su capitán Bloomfield y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase señor Broun, niño y criada, P. Zelaya, E. Lillo, J. Mermudes, E. Tamonikor, A. Picard y 18 personas de segunda para los puertos intermedios.

Día 23.

Id id Colon de 200 toneladas procedente de Iquique y del último Pisagua en 10 horas, ancló á las 5 horas 50 minutos a. m., su capitán Taylor y 16 hombres de mar, en lastre pasajeros de primera Remigia Richil y hermana, señor Flores y 25 personas de segunda clase.

Id id Paíta de 1800 toneladas procedente Valparaíso y del último Pisagua en 10 horas de navegación, ancló á las 6 horas 30 minutos a. m., su capitán King y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros ninguno.

Id id id de 1800 toneladas para Ilo hasta el Callao, zarpó á las 7 h. 10 minutos a. m., su capitán King, y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor C. Curti, Morales y señora, T. Garandilla, P. Leon, coronel don J. J. Inchan, Zegarra y un joven, T. P. Ara 35 personas de la compañía lirica y 33 personas de la segunda y tercera clase.

Arica, Abril 23 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de Puerto da parte á US. de la salida del buque en el día de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique, zarpó á las 6 horas 30 minutos a. m., su capitán Taylor y 16 hombres de mar, de carga frutos del país, pasajeros de primera clase don David Michel, Santiago Gutierrez y 28 personas de segunda.

Arica, Abril 26 de 1871.

Miguel G. Rios.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento Moquegua.—Tacna, Abril 25 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

Tengo la honra de remitir á US. el adjunto aviso, para que se sirva ordenar su publicación en "El Periódico Oficial" de este Departamento. Dios guarde á US.—S.C. P.

Andrés Arce

Habiéndose declarado vacante la Escribanía de Estado del Puerto de Iquique, por no haber tomado posesión de ella Don Rosendo Ballón á quien se le confirió por el Supremo Gobierno en 16 de Julio del año próximo pasado; de órden de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento—se invita á los que quieran optar dicho oficio, para que se presenten dentro de 30

días ante el mismo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Abril 25 de 1871.  
Jose C. Hernandez,  
Secretario.

No habiéndose admitido ninguna de las tres propuestas presentadas para el remate de la limpia del camino de Palca con dirección á Bolivia y al departamento de Puno, Su Señoría la Junta de Almonedas, ha señalado para que tenga lugar dicho acto, por tercera y última vez, el 1.º de Mayo próximo entrante.

Las condiciones del remate son las siguientes:

1a. El Licitador limpiará las dos vías que parten de esta ciudad, la una de la Estación del Ferro carril pasando por el río de Caramolle, Callana y Pachía; y la otra de la cabecera de la población por el pago de Pocolay, Piedra Blanca, chacras de don Manuel Bastos y don José Félix Solano; y Guaycuyo debiendo unirse las vías principales en el punto de San Francisco.

2a. Continuará la misma operación, desde este último punto hasta el Maure por la por la vía de la Paz, Cosapilla por la de Oruro &; y también limpiará el camino con dirección al Departamento de Puno, desde antes de llegar al punto denominado "Uchusuma" hasta el de Cacota.

3a. Sacará toda la pedrería que se encuentra en el camino, desde el estrecho y mal paso de la cuesta de Lluta en toda su estension hasta Tacora, poniendo calzadas sólidas en todos los puntos donde sea necesario; y procurando que el camino tenga por lo menos dos metros y medio de ancho, desde San Francisco en adelante.

4a. Concluida que sea la obra, la H. Municipalidad nombrará una Comisión examinadora del trabajo del camino, y con el informe que esta es pida, se acordará lo conveniente para recibir ó no dicho trabajo.

5a. El término dentro del cual se acabarán los trabajos, será cuando mas el de tres meses, que comenzarán á contarse ocho días despues de firmada la respectiva escritura.

6a. El avalúo del costo de dicho trabajo, asciende á la cantidad de 4,000 soles; y el remate se adjudicará á la persona que haga la limpia por esta suma, ó otra menor.

7a. No se admitirá propuesta alguna que no esté garantizada por persona de honradez y responsabilidad notorias.

8a. Las posturas se harán por medio de propuestas, cerradas, que se entregarán en la Secretaría de la Prefectura hasta la una de la tarde del día 1.º de Mayo indicado.

9a. El pago se hará en una sola armada, despues de entregada la limpia á la H. Municipalidad.

10a. Pagará el licitador una multa de 100 soles en beneficio de los fondos municipales, en el caso que no cumpla las condiciones del remate; sin perjuicio de repararse á su costa los defectos que se noten en la compostura del camino.

11a. El subastador no podrá hacer sustitución del remate en todo ó en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad; y esta

temporo podrá responder de casos fortuitos.

La persona que quiera obtener el remate indicado, puede presentar sus propuestas cerradas en el local, y hasta el día señalado, en la forma antes mencionada.

Tacna, Abril 24 de 1871.

Bruno M. Maldonado.

Escribano de Estado y del Municipio.

### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que gira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

### EDICTOS.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entrante empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, Notaria y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspon-

dientes; como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto convocando á los que tengan que proponer quejas contra los referidos funcionarios, para que concurren á expresarlas; y que el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valcárcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una copia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico oficial. Tacna, Marzo nueve de mil ochocientos setenta y uno.

José Manuel Suarez.

Es copia conforme con su original. —Ante mí—Miguel Benavides.

### SUMARIO

#### Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Publicas

Resolucion señalando las especificaciones á que debe sujetarse don Enrique Meiggs en la construcción del ferrocarril de Pacasmayo á Cajamarca.

Otra mandando pagar al sargento mayor don P. Ruiz 6131 soles 42 cts. que se le restan por la conclusión del reloj destinado al Palacio de la Exposición.

Otra auxiliando al convento de Carmelitas Descalzas de Ayacucho con 400 soles.

Otra mandando abonar los sueldos del ingeniero Plazolles y su ayudante.

Otra aprobando el gasto hecho en los estudios de irrigación en las pampas de Cachendo.

#### Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion disponiendo que los primeros pilotos deben tener el título de suficiencia respectivo.

Otra declarando que los herederos de individuos de la armada que fallezcan despues de pasada la revista de comisario tienen derecho al sueldo correspondiente.

### DEPARTAMENTAL.

Oficio al señor Ministro de Gobierno acompañando los documentos en que los vecinos de Ilabaya dan las gracias por haberse decretado la reconstrucción del templo de ese pueblo.

Otro de la Corte Superior de Justicia de este Departamento al señor Prefecto.

Partes diarios que pasa el Capitan del Puerto de Arica de las entradas y salidas de los buques.

Aviso de su señoría la Junta de Almonedas.

Id. de la administración de Correos. Edictos.